

Segunda. - Deber de información.

Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente documento serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente Contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia de este Contrato y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Acuerdo, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Tercera. - Régimen Legal.

Las Partes declaran que el presente Contrato tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 17 y siguientes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Cuarta. - Principios de Actuación de FUNDACIÓN PROFUTURO.

La CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA se obliga a conocer y a aplicar en todo momento los Principios de Actuación de FUNDACIÓN PROFUTURO, que inspiran y definen la manera en la que ésta desarrolla su actividad, cuyo contenido puede consultarse a través del siguiente enlace <https://profuturo.education/wp-content/uploads/2020/01/PposActuacionPF.pdf>

Quinta. - Cumplimiento de las Leyes sobre la lucha contra la corrupción.

5.1 La DONATARIA se compromete, reconoce y garantiza que:

a) Tanto la DONATARIA como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las organizaciones dependientes de la misma, sus patronos, directivos, administradores y empleados relacionados de alguna manera con el objeto del presente Acuerdo, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el cumplimiento del objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");

b) Con relación al objeto del presente Acuerdo, ni la DONATARIA ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las organizaciones dependientes de la misma, sus patronos, directivos, administradores y empleados, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"¹ a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

c) Conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Acuerdo y el objeto del mismo;

d) Dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;

e) Comunicará de inmediato a FUNDACIÓN PROFUTURO el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula. En dicho caso de incumplimiento, FUNDACIÓN PROFUTURO se reserva el derecho a exigir a la DONATARIA la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas;

f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de la DONATARIA recogidos en esta Cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de La DONATARIA, o que actúen en nombre de la misma, con relación al presente Acuerdo; de forma que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación relacionado directamente con el objeto del presente Acuerdo será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de FUNDACIÓN PROFUTURO;

g) Certificará que cumple con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por FUNDACIÓN PROFUTURO.

5.2 Incumplimiento

a) El incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 1. (e) de la presente Cláusula, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por FUNDACIÓN PROFUTURO, y cualquier reclamación de pago de la DONATARIA podrá ser desestimada por aquella.

b) En la medida en que la Ley lo permita, la DONATARIA indemnizará y mantendrá indemne a FUNDACIÓN PROFUTURO de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de, o relacionado, con un incumplimiento por parte de la DONATARIA de sus obligaciones contenidas en el apartado primero de la presente Cláusula.

¹ "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.